



PRIMERA SENTENCIA SOBRE EL BLANQUEO ECOLÓGICO O "GREENWASHING" DICTADA CONTRA UNA AEROLÍNEA EN LOS PAÍSES BAJOS

El Tribunal de Distrito de Ámsterdam (el "Tribunal") ha dictado sentencia en el caso presentado por Fossielvrij NL (una ONG holandesa) contra KLM en relación con un presunto blanqueo ecológico o "greenwashing". Se trata de la primera sentencia contra una compañía aérea por blanqueo ecológico, ya que el escrutinio previo al que ha sido sometido la industria de la aviación en este ámbito se ha limitado normalmente a las investigaciones de las autoridades responsables de las normas publicitarias.

Fossielvrij NL había impugnado inicialmente 19 declaraciones contenidas en las campañas de idoneidad de KLM alegando principalmente que eran incompatibles con varias disposiciones de la Directiva sobre Prácticas Comerciales Desleales de la UE (la "Directiva") y, en particular, que

- *El uso del término "sostenible" en las campañas de KLM era engañoso;*
- *La afirmación de KLM de que estaba luchando contra el cambio climático era incompatible con su compromiso de crecimiento en la industria de la aviación; y*
- *Los productos "CO2ZERO" de KLM, que se promocionaban como compensatorios de las emisiones de CO2, no compensaban válidamente el impacto climático de volar.*

Tras la presentación de la demanda en julio de 2022, KLM retiró las declaraciones pertinentes y trató de comprometerse con Fossielvrij, mientras que mantuvo su posición de que las declaraciones se limitaban a comunicar su intención de alcanzar sus ambiciones climáticas. KLM alegó que la retirada de las declaraciones pertinentes dio lugar a que no existiera motivo para demandar, pero ese argumento procesal fue rechazado por el Tribunal.

En su sentencia, dictada el 20 de marzo de 2024, el Tribunal examinó cada declaración a la luz de los requisitos de la Ley neerlandesa sobre Prácticas Comerciales Desleales (aplicadas por la Directiva) y las regulaciones correspondientes de la Comisión Europea encontrando que 15 de las 19 declaraciones eran engañosas y constituían prácticas comerciales prohibidas.

Sin embargo, el Tribunal se negó a conceder ninguna medida cautelar, dado que las comunicaciones pertinentes ya se habían retirado de forma voluntaria, y la medida cautelar solicitada por Fossielvrij, que pretendía cubrir cualquier "declaración similar", era demasiado amplia en su alcance y potencialmente contraria al artículo 10 de la Convención Europea de Derechos Humanos. El Tribunal también se negó a conceder una orden que exigiera la publicación de textos rectificativos en las comunicaciones comerciales en línea de KLM, la publicación de declaraciones rectificativas en periódicos nacionales y la redacción de cartas a los consumidores afectados.

Al fallar a favor de Fossielvrij, el Tribunal consideró que algunas de las alegaciones de sostenibilidad no eran lo suficientemente específicas y que las declaraciones pintaban una "imagen demasiado optimista" de los efectos positivos del combustible de aviación sostenible (SAF por sus siglas en inglés), la compensación de CO2 y las tecnologías emergentes. Cabe destacar que el Tribunal consideró que el término "sostenible" empleado en "combustible de aviación sostenible", el cual es un término utilizado en el sector para referirse a un tipo de combustible fabricado con combustibles sintéticos o biocombustibles, era demasiado absoluto. Esa postura plantea varias preguntas, dado que el uso del término por parte de KLM es consistente con el enfoque adoptado en la industria en general (incluida la Agencia de Seguridad Aérea de la Unión Europea y la Comisión Europea) y con el uso del término en varios reglamentos y directivas (incluido el reciente Reglamento ReFuelEU).

El Tribunal señaló que las compañías aéreas son libres de informar a los consumidores sobre sus ambiciones de sostenibilidad y sobre la forma de alcanzarlas. El Tribunal también comentó que el término "sostenible" no es automáticamente inaceptable, sino que corresponde a la empresa dejar claro qué se entiende por tal término. Sin embargo, el Tribunal finalmente sostuvo que los anuncios en cuestión, que sugieren que volar puede ser sostenible o que la compra de SAF puede reducir el impacto climático de los vuelos, infringen la Ley de Prácticas Comerciales Desleales de los Países Bajos.

Si bien algunas de las conclusiones del Tribunal no son del todo inesperadas, dado el escrutinio cada vez más detallado de los reclamos de sostenibilidad ante los tribunales y las autoridades reguladoras del mercadeo, existe la sensación de que el Tribunal ha adoptado un enfoque demasiado estricto, en particular al interpretar el término "combustible de aviación sostenible".

En cuanto a lo que esta sentencia significa para la industria de la aviación como un todo, la sentencia en sí es una sentencia "declaratoria" que proporciona una guía importante para el mercadeo de la industria, así como el uso de sistemas de reducción de emisiones y la confianza en SAF para alcanzar sus objetivos cero. Aunque esta sentencia fue dictada por un tribunal de distrito de los Países Bajos, es probable que su impacto se extienda más allá de las fronteras del país. Esta demanda forma parte de los esfuerzos estratégicos más amplios de los litigantes climáticos, cuyas estrategias son ampliamente compartidas en todas las jurisdicciones. Es probable que el éxito de Fossielvrij contra el uso por parte de KLM de sistemas de reducción de emisiones y del SAF motive a muchos otros litigantes a emplear argumentos similares en otras jurisdicciones.

Fuera del sector de la aviación, la demanda forma parte del enfoque global en la publicidad de sostenibilidad por parte de sectores difíciles de descarbonizar, con su éxito apuntando hacia un probable aumento de este tipo de demandas.

[Interpretación libre al español del artículo: "Se dicta en los Países Bajos la primera sentencia de la historia contra una compañía aérea por blanqueo ecológico", escrito por Tom van der Wijngaart y Gabriella Mifsud de Clyde & Co Londres. Publicado en fecha 25 de marzo de 2024. Disponible en: <https://bit.ly/greenwashingg>]

Clyde & Co

CLYDE&CO



@Clydecovenezuela



@ClydeCoMaritime



clyde@clydeco.com.ve



www.clydeco.com



Clyde & Co

+58 212-816-7057 / 816-7549 / 816-7146
Av. Circunvalación del Sol, Edif. Santa Paula
Plaza I, Piso 4, Oficina 405
Caracas - Venezuela